CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A BIKE SHOW SPORT EVENTS SL PARA LA REALIZACIÓN DE LA 4ª. EDICIÓN DE LA FERIA MERCADO "SEA OTTER EUROPE COSTA BRAVA - GIRONA"

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, la Sra. Gloria Plana y Yanes, concejala delegada de Promoción Económica del Ayuntamiento de Girona en uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía 2021002927 en fecha 16 de febrero de 2021, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona con sede corporativa en la Plaza de Vi, 1 de Girona, con NIF P1708500B y, asistida por el Secretario General de la Corporación, el Sr. José Ignacio Araujo Gómez.

Y DE OTRA PARTE, el Sr. Albert Balcells Padulles, en nombre y representación de la empresa Bike Show Sport Events SL, con NIF B55283329 y domicilio fiscal en el Paseo de San Juan Bosco, 35 bajos de Girona.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre del Ayuntamiento de Girona y Bike Show Sport Events SL que representan, y en virtud de nombramiento expreso, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización de este Convenio.

Da fe del acto el Secretario General de la Corporación, Sr. José Ignacio Araujo Gómez, en su condición de fedatario público municipal.

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que de acuerdo con el art 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el punto n) del art. 66 del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, son competencias propias de los ayuntamientos las actividades y las instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del ocio, el turismo.

SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento de Girona en el marco de sus competencias en el ámbito de la promoción turística y deportiva, tiene la voluntad de potenciar la Destino de Turismo Deportivo de Girona, y muy especialmente el cicloturismo como herramienta de diversificación y de desestacionalización turística, y tiene un gran interés en posicionar la ciudad como destino turístico ciclista a nivel internacional.

TERCERO. - Que el plan "Estrategia Turística de Girona y su territorio. Plan de acciones para un turismo sostenible y de calidad 2022 ", presenta como uno de los objetivos prioritarios la mejora de la competitividad de Girona y del conjunto de su tejido empresarial, mediante el fomento de determinados productos estratégicos como son la cultura, los deportes, la gastronomía, el turismo MICE (ferias y congresos) y la naturaleza.

CUARTO. - Que Bike Show Sport Events SL, es la empresa responsable de la organización de la 4ª. edición de la Feria mercado "Sea Otter Europe Costa Brava - Girona". Esta empresa dispone de un convenio en exclusiva con Sea Otter Classic,

empresa propietaria de la marca Sea Otter con sebo en California (www.seaotterclassic.com), para organizar el evento de carácter único, la Sea Otter Europe..

QUINTO. - Ambas partes declaran que comparten intereses comunes para promover la celebración de la 4ª edición de la Feria mercado "Sea Otter Europe Costa Brava - Girona".

A tenor de los antecedentes, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir un CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA 4ª EDICIÓN DE LA FERIA MERCADO "SEA OTTER EUROPE COSTA BRAVA - GIRONA"

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que ostentan, formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto y finalidad

1.1 El objeto de este convenio es regular la concesión de la subvención directa prevista en el presupuesto municipal de este año a Bike Show Sport Events SL, para que la ciudad de Girona sea sede de la 4ª. edición de la Feria mercado "Sea Otter Europe Costa Brava - Girona", a partir del interés de ambas partes en el fortalecimiento de la actividad económica, turística y deportiva y especialmente de la ciudad como destino de turismo deportivo, así como de la dinamización económica del sector de la bicicleta.

1.2 La subvención concedida tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y desarrollo del programa de la feria, el proyecto y el presupuesto que figuran como anexo 1 y 2 en el convenio, y no se puede utilizar para sufragar gastos de otra naturaleza

La feria mercado "Sea Otter Europe Costa Brava - Girona", es un evento único y exclusivo dirigida a todo tipo de público (profesionales, ciclistas, amateurs del ciclismo, familias, etc.), que permite promocionar el turismo deportivo de la ciudad y el turismo de naturaleza, dos productos turísticos esenciales para diversificar y desestacionalizar el destino, tal y como marca el Plan Estratégico de Turismo adoptado por la ciudad. Asimismo, la feria permite fomentar el sector económico de la bicicleta, uno de los sectores emergentes que la ciudad tiene la voluntad de impulsar a fin de crear más empleo y de calidad. Finalmente, la promoción de este sector incita al uso responsable de la bicicleta y todos los públicos, que es también una directriz para conseguir una mejor movilidad, una ciudad más sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

1.3 Que esta subvención ha sido aprobada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Girona.

SEGUNDA. - Naturaleza de la subvención.

Se trata de una subvención al amparo del art. 22.2.c de la LGS, es decir una subvención excepcional en la que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitaria, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Esta subvención no puede ser sometida a convocatoria pública para que perdería su razón de ser ya que la institución a favor de la que se otorga es la organizadora única del evento. Por otra parte, el Ayuntamiento de Girona considera acreditado en los términos del apartado anterior (1.3) que el evento conlleva interés público, social y económico.

TERCERA. - Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es Bike Show Sport Events SL, amb NIF B55283329.

CUARTA. - Actividad subvencionada

- Evento: 4ª edición del Sea Otter Europe Costa Brava Girona.
- Fechas: del 24 al 26 de septiembre de 2021.
- Lugar: Pabellón Municipal Girona - Fontajau y espacios anexos exteriores, incluyendo el Parque de las Ribes del Ter.

- El proyecto de la fira mercat se divide en diferentes espacios:
  - ZONA EXPO: Indoor (saló d'exposició) i Outdoor (Fira i tests de bicicletes, presentació de productes).
  - ZONA EXPO: Indoor (salón de exposición) y Outdoor (Feria y tests de bicicletas, presentación de productos).
  - PRUEBAS DEPORTIVAS: Durante los días de duración de la feria mercado, se realizarán diferentes pruebas deportivas tanto en el ámbito del deporte de competición (Brompton World Championships, Criterium, E-MTB Marathon, Copa Catalana Internacional, Eliminator Sea Otter Europe , Mini DH Kids Cup & Sprint DH, Campeonato de Cataluña de Orientación, Sea Otter Kids Camp) como no competitivas (Lazer Century Gravel Journey, Continental Ciclobrava, Girona Gravel Ride Sea Otter Europe, MTB Classic Sea Otter Europe) y mixtas (Scott Marathon BTT - UCI MTB Marathon Series, Copa Catalana Infantil / Open Infantil BTT), UCI World ebike Series.
  - ZONA SHOW: Exhibiciones BMX, Dirt jump.
  - ZONA GRAVITY: Actividades i competiciones.
  - ZONA D'ACTIVIDADES INFANTILES
  - ZONA D'ACTIVIDADES JUVENILES
  - ESPAICIOS DE RESTAURACIÓN i SERVICIOS A LOS DEPORTISTAS

- Presupuesto estimado presentado por la entidad: 520.000,00 € según documentación presentada por la entidad por Registre de entrada 2021023188 en data 22 de marzo de 2021.

QUINTA. - Compromisos de BIKE SHOW SPORTS EVENTS, S.L.

En el marco de este convenio, Bike Show Sports Events SL se compromete a:

5.1. Establecer la ciudad de Girona como sede de la 4ª. edición de la Feria mercado Sea Otter Europe Costa Brava - Girona, los días del 24, 25 y 26 de septiembre de 2021.

5.2. Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Girona, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.

5.3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5.4. Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención municipal y con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados de carácter nacional o internacional, siempre que la suma de las subvenciones no supere el coste total del proyecto.

notificándolo las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la organización y celebración de la feria, tal y como indica el art. 14 1.d. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad, en el momento de presentar la solicitud de la subvención.

5.5. Presentar la justificación económica de la subvención de conformidad con lo establecido en el punto octavo.

5.6. Cumplir con todas las obligaciones previstas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en particular, en los artículos 14 i 15.

5.7. Cumplir con lo dispuesto en el título I y V de la Ley 18/2017, del 1 de agosto, de comercio, servicio y ferias, relativo a las condiciones y modalidades de la actividad comercial y de la prestación de servicios y actividades feriales

5.8. Cumplir las medidas de seguridad preventivas por el contagio del Covidien-19 en la celebración de actividades con público en el espacio público que se decreten por parte del gobierno español y / o la Generalidad de Cataluña y / o el Ayuntamiento de Girona.

Incluir en la memoria técnica de la actividad las medidas extraordinarias adoptadas por la organización en relación al Covidien-19 para el correcto desarrollo del evento, a través de protocolos adaptados, planos de la distribución del espacio, gestión del aforo, control y entradas, limpiezas extraordinarias, entre otros.

5.9. Comunicar al Ayuntamiento, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento de lo establecido en el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación a las subvenciones de importe superior a 10.000 €.

5.10. Considerar el Ayuntamiento de Girona como colaborador de la feria, dando cumplimiento a los requisitos de difusión y publicidad recogidos en la undécima cláusula

5.11. Hacer difusión de la aportación económica recibida por parte del Ayuntamiento de Girona, en cualquier documentación escrita o gráfica del proyecto subvencionado, de tal forma que se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona"

y / o el logotipo del Ayuntamiento de Girona, con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación

El Gabinete de Prensa de Bike Show Sport Events SL coordinará, junto con el del Ayuntamiento, la difusión en prensa, tanto de los actos de presentación como de la noticia de la firma del convenio.

5.12. Permitir que el Ayuntamiento de Girona pueda utilizar las imágenes de los actos de presentación con las personalidades presentes para cualquier comunicación o promoción.

5.13. Organizar la copa del mundo de bicicleta eléctrica "UCI World ebike Series", sea de gestión directa o a través de la subcontratación de una empresa, justificada debidamente. En el supuesto caso de que la celebración de las pruebas de la Copa del Mundo de ebike no se pudieran celebrar en el marco de la 4ª edición de la Feria mercado Sea Otter Europe Costa Brava - Girona, el incremento de los 15.000 € de suplemento no se transferirán.

5.14. Presentar la programación y presupuesto definitivos de la actividad antes de su presentación pública

5.15. Llevar a cabo el diseño, promoción, difusión, organización, dirección, producción y ejecución integrales de la cuarta edición de la feria mercado Sea Otter Europe Costa Brava - Girona, de acuerdo con la memoria y presupuesto presentado por Bike Show Sport Events SL, y que constan en el anexo 1 y 2 de este convenio, asumiendo los costes, haciéndose cargo de:

a) Dotar al evento de todos los recursos humanos y materiales para su buen desarrollo y asumir los costes estructurales y económicos que se derivan (personal, suministro, servicios ...).

b) Cumplir la legalidad vigente, respetando la normativa aplicable y todas las ordenanzas de desarrollo vigentes, y, en especial, la normativa sectorial en materia de personal, seguridad social, tributaria, y de actividades.

c) Disponer de la correspondiente autorización del Ayuntamiento para hacer uso de los espacios y equipamientos afectados y que son de su titularidad, y aportar cualquier otra documentación que sea requerida por el Ayuntamiento en virtud de la normativa aplicable.

d) Disponer de la autorización del Servicio de Deportes Municipales para llevar a cabo el conjunto de carreras previstas en el programa, y el cumplimiento de toda la normativa aplicable al efecto.

e) Responsabilizarse del mantenimiento del orden público dentro del recinto ferial, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad de las personas, los productos, las instalaciones y el medio ambiente, sin perjuicio de las competencias que la legislación otorga a las fuerzas y cuerpos de seguridad

5.16. Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra el evento de acuerdo con la normativa vigente, siendo responsable de cualquier desperfecto o daños sobre las personas, objetos o propiedades que pueda ocurrir durante la organización del evento. Asimismo, deberá hacerse cargo de indemnizar al Ayuntamiento de Girona de cualquier incidente derivado del uso de los diferentes espacios.

5.17. Disponer de un Plan de Autoprotección, de acuerdo con la normativa aplicable.

5.18. Abonar les tasas correspondientes según las ordenanzas fiscales vigentes.

5.19. Velar para que los participantes utilicen los contenedores de rechazo y de recogida selectiva que el Ayuntamiento instalará por el recinto de la Feria.

5.20. Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención municipal y con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados de carácter nacional o internacional, siempre que la suma de las subvenciones no supere el coste total del proyecto. Se deberá comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la organización y celebración de la feria, tal y como indica el art. 14 1.d. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad

5.21. Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que sean de aplicación.

SEXTA. - Compromisos del Ayuntamiento de Girona e importe de la subvención

6.1. El importe de la subvención para la celebración de la 4ª edición del Sea Otter Europe Costa Brava - Girona es de sesenta y cinco mil euros (65.000 €).

El presupuesto total para este 2021, es la suma del importe de 50.000 €, tal y como consta en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, más 15.000 € como suplemento, que se incrementa de manera excepcional durante edición del año 2021, con el objetivo de gestionar la estructura organizativa de las pruebas de la Copa del Mundo de ebike.

En el supuesto caso de que la celebración de las pruebas de la Copa del Mundo de ebike no se pudieran celebrar en el marco de la 4ª edición de la Feria mercado Sea Otter Europe Costa Brava - Girona, el incremento de los 15.000 € de suplemento no se transferirán.

Durante la anualidad 2021, el importe de la subvención otorgada supone el 12,50% del presupuesto total de la actividad, lo que se establece como cofinanciación máxima en el caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Esta subvención se hará efectiva con cargos a las partidas presupuestarias:

- 2021 511 34100 48105 Bike Show Events SL - Sea Otter:
  Veinte mil euros (20.000€).

- 2021 602 43300 48002 Bike Show Events SL - Sea Otter:

Cuarenta-cinco mil euros (45.000€).

6.2. El Área de Promoción Económica asume de los gastos correspondientes a la limpieza extraordinaria de los espacios exteriores a ocupar por la Feria, valoradas en mil setecientos sesenta y tres euros con ochenta y tres céntimos (1.763,83 €) según presupuesto adjunto (Anexo 3). Este importe no se transfiere a la empresa organizadora del evento, sino que el Área de Promoción Económica lo transfiere a la partida presupuestaria siguiente del Área de Sostenibilidad, que es quien llevó a cabo el servicio:

- 2020 601 43200 22616 Turismo Responsable.

6.3. Facilitar los espacios publicitarios y herramientas de difusión de los que dispone el Ayuntamiento de Girona siempre que sea posible, de acuerdo con la normativa patrimonial.

6.4. Aportar el servicio de la Policía Municipal para desarrollar las tareas de seguridad ciudadana y vigilancia, en especial a los aparcamientos y para la gestión del tráfico durante la feria, con atención especial a las salidas y llegadas de las pruebas ciclistas, lo que motivará, en todo caso, la exacción de las correspondientes tasas por la prestación de servicios de seguridad, y que serán abonadas por el promotor

6.5. El abono de los gastos derivados de los costes de preparación, organización, planificación, promoción, captación de clientes o del desarrollo de la actividad previas a la celebración de la feria Sea Otter Europe 2021 incurridos por el organizador, se realizará con la presentación los documentos justificativos y las facturas de los gastos realmente incurridos. Los gastos subvencionables quedan expuestos en la cláusula séptima del presente convenio.

En ningún caso se entenderá como justificable un gasto que se haya presentado para justificar otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos.

SÉPTIMA. - Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de interés generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Se deberá comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

OCTAVA. - Gastos subvencionables

8.1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten

estrictamente necesarias y se realicen por la organización y celebración de la 4ª edición de la Feria mercado Sea Otter Europe Costa Brava - Girona 2021.

Estas podrán ser gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y desarrollo del programa de la feria, proyecto y el presupuesto anexo 1 y 2 al convenio.

Serán justificables aquellos gastos que se hayan ejecutado, como máximo, seis meses antes del inicio de la actividad / proyecto (24 de marzo de 2.021), y hasta tres meses posteriores a su celebración (26 de diciembre de 2021), que estén directamente relacionadas con la actividad y con la consideración de elegibles

Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización de la actividad, y que figuran en el presupuesto de gastos de la feria que se anexa a este convenio.
No son subvencionables los siguientes gastos:

- Adquisición de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes.
- Intereses cuentas bancarias.
- Intereses de demora, recargos y sanciones.
- Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- Gastos por comisiones mantenimiento de cuentas corrientes.
- Gastos de personal en situación de baja laboral.

8.2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sólo las que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la feria.

8.3. Se podrán justificar los gastos del personal vinculado directamente al proyecto / actividad. Con la justificación se deberá presentar la estructura organizativa del proyecto / actividad, con la relación del personal, su vinculación al proyecto (duración y dedicación).

8.4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8.5. Subcontratación de actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con quienes estén vinculados, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la

empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el arte. 68.2 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

NOVENA. - Justificación de la subvención

9.1. La entidad Bike Show Sport Events SL se compromete a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad (26 de diciembre de 2021) la documentación relativa a la justificación de la subvención recibida, en base a lo establecido en el título III de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

9.2. La entidad Bike Show Sport Events SL debe justificar la realización efectiva del objeto de la subvención, por importe de 65.000,00 €, correspondiente al importe de los gastos que constan en el presupuesto de la solicitud de subvención.

9.3. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor o auditores de cuentas inscritos como ejercientes en el en el Registro Oficial de Auditores de cuentas.

9.4. La cuenta justificativa se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y contendrá, como mínimo la siguiente información:

a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada, del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
b) Memoria de la liquidación del presupuesto 2021 sobre el coste de las actividades realizadas, hasta cubrir el total de gastos subvencionables.
c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha de pago.
d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
e) En el caso de que parte de esta financiación provenga de la venta de entradas, se deberán acreditar las entradas
f) Acreditación de haber solicitado tres presupuestos en los casos previstos en el pacto relativo a los gastos subvencionables.
g) Memoria de difusión y publicidad que incluirá el press clipping, el impacto mediático, una galería de imágenes y vídeos del evento, la recopilación de presencia de imagen del Ayuntamiento de Girona, el dossier de comunicación internacional, la ubicación de fotografías y vídeos en la web, el listado de entidades gerundenses exponiendo en la feria y el dossier de resultados final. Este material se presentará digitalmente.
h) En caso de subcontratación de empresas vinculadas, justificación precio ajustado a mercado.

i) Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad, a efectos de que el Ayuntamiento de Girona las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9.5. Un informe de revisión de la cuenta justificativa suscrito por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que garantice, mediante un examen independiente, que el beneficiario de la ayuda ha realizado la acción subvencionada y ha cumplido los requisitos para que se pueda hacer el pago. El informe debe exponer de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados y las conclusiones obtenidas.
En el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a auditar las cuentas anuales, la designación del auditor la hará este beneficiario.

En caso de que el beneficiario esté obligado a encargar la auditoría de las cuentas anuales a un auditor sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de auditoría de cuentas, será este mismo auditor quien revisará la memoria de actuación y la cuenta justificativo.

Los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, deben actuar de conformidad con lo establecido en la Orden EHA / 1434/2007 de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, que prevé el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos de elaboración del informe de auditoría se consideran gastos subvencionables hasta un importe máximo de 1.000 €.

Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a las cuantías establecidas por la legislación vigente de contratación pública en relación con el contrato menor, el beneficiario debe justificar que ha solicitado al menos 3 ofertas a diferentes proveedores previamente a la contratación del compromiso excepto que por las características especiales del objeto del contrato no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que figura en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación, y en los términos establecidos en el pacto 8.9..

El centro gestor revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias deberá requerir al beneficiario que dentro del plazo de 15 días hábiles subsane o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se consideraría incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se establecen en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

9.6. La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona. Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

9.7. La entidad Bike Show Sport Events SL pondrá a disposición del Ayuntamiento la documentación que le sea requerida para la comprobación y control de la actividad y de su gestión económica.

Asimismo, también informará de las aportaciones recibidas a través de subvenciones directas, colaboraciones de entidades y empresas colaboradoras y de las condiciones en que se concretan estas colaboraciones.

9.8. Plazo de justificación: 3 meses a partir de la fecha de finalización de la actividad. La empresa podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud deberá hacerse mediante el modelo normalizado de prórroga de subvenciones.

9.9. Siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, no conllevará la reducción de la subvención otorgada una desviación presupuestaria inferior al 10% entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar su concesión y el realmente ejecutado y siempre que esta variación sobre presupuesto se destine íntegramente a reducción del saldo negativo de resultados de ejercicios anteriores pendientes de aplicar. A partir de este límite se disminuirá proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo% de desviación.

DECIMA. - Pago y reintegro.

10.1. Una vez firmado este convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 70% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El 30% restante, se abonará una vez se haya justificado, por el beneficiario, la realización de la actividad en los plazos previstos en la cláusula octava del presente.

10.2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

10.3. Las partes manifiestan que será de aplicación lo previsto en los artículos 33 y 34 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

UNDÉCIMA. - Control financiero de las subvenciones.

11.1. La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y la normativa de aplicación en relación al control interno de las entidades locales. A los efectos, se podrán

establecer convenios de cooperación y colaboración entre las diferentes administraciones aportantes para proceder al control financiero del proyecto.

11.2. El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado la entidad beneficiaria de la subvención, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

DUODECIMA. - Difusión y publicidad.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 4.11 en los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se deberá hacer mención explícita a la colaboración de la Ayuntamiento de Girona, se deberá incorporar la imagen corporativa de las administraciones.

DECIMOTERCERA. – Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público (LRJSP).

DECIMOCUARTA. - Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2020, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho privado.

DECIMOQUINTA. - Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde el día de su firma hasta el 31 de mayo de 2022.

En cualquier momento antes de la finalización del convenio por acuerdo unánime de los firmantes se podrá pactar su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales.

Las prórrogas, en caso de hacerse, serán anuales. Con ocasión de la prórroga, o una vez acordada, se podrá aprobar una adenda. La adenda será el instrumento que sirva para modificar y actualizar el convenio y las condiciones del mismo (por ejemplo: cuantía de la subvención, periodo subvencionable, etc.) según las especialidades de la edición.

Las adendas tendrán carácter de modificación del convenio y por tanto requerirán acuerdo unánime de los firmados.

DECIMOSEXTA. - Extinción del convenio

16.1. presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio
- El acuerdo de los firmantes, en el caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique los intereses municipales.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento porque cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incompletos. Este requerimiento se tiene que comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.
- Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los daños y perjuicios causados a la parte cumplidora.
- Por cualquier otra causa diferente de les anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

16.2. Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

16.3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del órgano responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se hará la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior "

DECIMOSEPTIMA. - Seguimiento, vigilancia y control

17.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, se constituye una comisión de seguimiento formada por tres miembros, dos en representación del Ayuntamiento de Girona y uno en representación del beneficiario, adoptándose los acuerdos por mayoría.

17.2. El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

17.3. El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que pudieran plantearse en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos de este convenio, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Girona”.

17.4. Ambas partes deben garantizar el carácter confidencial de toda información a la que tengan acceso con ocasión de la realización del objeto del convenio, excepto para las comunicaciones que se acuerden al respecto por parte de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Asimismo, se deberá cumplir lo que establece el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto a el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Bike Show Sport Events SL Presidente	El Ayuntamiento de Girona Regidora de Promoción Económica,
Sr. Albert Balcells Padulles	Sra. Glòria Plana i Yanes

Certifico
EL SECRETARIO

José Ignacio Araujo Gómez